

VISTO:

Que el 30 de abril del corriente año finaliza la designación interina de la Dra. María Ester Esper en el cargo de Profesora Titular, dedicación semiexclusiva (Cód. 102) de la Cátedra de Periodoncia "B" de esta Facultad, por haber iniciado los trámites jubilatorios y hasta tanto le sea otorgado dicho beneficio; y

CONSIDERANDO:

Que la profesional se encuentra comprendida en los alcances de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ord. 17/10 del HCS en concordancia a la Ley 26508 del PEN, por la que los docentes continuarán en la misma situación de revista hasta la obtención del beneficio previsional;

Que esta Universidad ha sido notificada de la decisión adoptada por el Juzgado Federal n° 3 de la ciudad de Córdoba donde ordena suspender la aplicación de las Ordenanzas HCS N°17/10, 2/10, N°13/06 Y 9/87; RHCS n° 225/89 y n°227/85, además suspende la aplicación del artículo 70 de los Estatutos Universitarios, todo hasta tanto recaiga sentencia firme en la causa;

Planteada así la cuestión, el Dictamen n°47008, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, aconseja que los miembros del H. Consejo Directivo pueden designar interinamente, en virtud de las facultades que les otorga el art. 59 del Estatuto Universitario, hasta tanto se dicte sentencia firme en relación a la aplicación de las normativas universitarias en juego;

Que la recurrente comunica la continuación de su trámite jubilatorio ante el organismo correspondiente, cuyas constancias obran en el expte. N° 024-20-04883861-9-904-000001 de ANSES;

Que resulta necesario, por los motivos expuestos prorrogar su designación interina;

Atento lo dispuesto en la Ord. 5/95 del H. Consejo Superior y la R.R. N° 1309/95,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar, interinamente, a la **Dra. María Ester ESPER** (leg. 13444) el cargo de PROFESORA TITULAR - dedicación semiexclusiva- (Cod. 102) de la Cátedra de PERIODONCIA "B", del Departamento de Patología Bucal, a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio de 2012, sujeto y condicionado a lo que se resuelva en la medida cautelar vigente.

ARTICULO 2º: La presente designación caducará de pleno derecho aún antes de la fecha estipulada en el artículo primero, si la docente mencionada obtuviere el beneficio de la jubilación.

ARTÍCULO 3º: La presente designación entrará en vigencia una vez que la Dra. Esper haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso -a que se refiere la Ord. 5/95 del H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95- cuya fecha consta en el acta de alta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que la agente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con copia de la presente resolución, en el término de 10 días, a sus efectos.

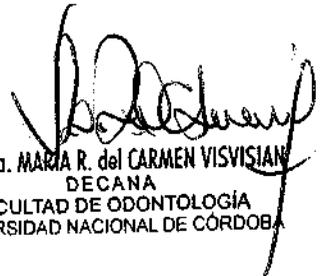
ARTÍCULO 5º: Impútese el egreso al Inc. I del presupuesto vigente

ARTÍCULO 6º: Tómese nota, comuníquese fehacientemente y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.



Prof. Dra. MIRTA M. SPADLIERO de LUTRI  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MARÍA R. del CARMEN VISVISIAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 71

Mr/es